

REFERENCIA: PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIO DE DOMINIO. DEMANDANTE: MARIA SOLANGEL PARADA PARADA DEMANDADOS, EUNICE DEL SOCORRO PARADA Y OTROS RADICADO: 2021-00180-00 PARADA

Nerida Esperanza Ramon Vera <neridaesperanza@hotmail.com>

Lun 4/10/2021 1:27 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - N. De Santander - Chinácota <jprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

RECIBIDO EN LA FECHA SE AGREGA A LA ACTUACION RESPECTIVA
CHINACOTA 04 OCT 2021

EL SECRETARIO (A) Johana Villan

Nérida Esperanza Ramón Vera
Abogada — Universidad Santo Tomás

SEÑORA
YOLANDA NEIRA ANGARITA
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CHINACOTA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIO DE DOMINIO. DEMANDANTE: MARIA SOLANGEL PARADA PARADA. DEMANDADOS: MARTHA EUGENIA PARADA PARADA, MARIA TERESA PARADA PARADA, AMPARO ELISA PARADA PARADA, EUNICE DEL SOCORRO PARADA PARADA RADICADO: 2021-00180-00

NERIDA ESPERANZA RAMÓN VERA, Abogada en ejercicio profesional, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.252.176 expedida en Pamplona y portadora de la Tarjeta Profesional número 53.019 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial de la señora EUNICE DEL SOCORRO PARADA PARADA, demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me dirijo a su despacho, a objeto de descorrer el traslado de la demanda, actuación que realizo dentro del término legal y de la siguiente manera:

A LOS HECHOS

Al primer hecho : Es cierto. Corrigiendo el segundo apellido del señor ROBERTO PARADA PARADA siendo el correcto ROBERTO PARADA RUBIO.

Al segundo hecho : No es cierto. Al señor Roberto Parada Rubio le sobrevivió su esposa Señora TERESA PARADA DE PARADA, habiendo adquirido el inmueble durante la vigencia de la sociedad conyugal, acaecida la muerte del Señor Roberto Parada Rubio, su esposa continuo ocupando el inmueble junto con sus hijas hasta el día de su muerte la cual *ocurrió el día 17 de octubre de 2003*, quienes siendo mayores de edad laboraban en otros sitios como Amparo y Eunice que Vivian en Arauca por su trabajo, muerta doña Teresa sus hijas: Martha Eugenia, María Solangel, Amparo Elisa, Eunice del Socorro siguieron teniendo la casa como referencia de su hogar al cual acudían y ocupaban hasta la fecha de la presente demanda.

Al tercer hecho: Es cierto, se trata de un inmueble cuya descripción corresponde a la transcripción del título escriturario que se allega con la demanda, mas no se allego la descripción del inmueble de conformidad al artículo 83 del C.G.P.

Al cuarto hecho: Es cierto, así lo establece el certificado de tradición que se allega con la demanda.

Al quinto hecho: *No es cierto.* Este hecho es un decir de la demandada que debe ser probado.

Al sexto hecho: No es cierto. Algunos de los actos enunciados por la demandante no constituyen actos de señora y dueña, predicándose de las mejoras tan solo el pago por ser absolutamente necesarias.

Carretera 6 No. 6-63- Interior 8- Edificio Muñoz — Teléfono 5681475
Correo electrónico: neridaoesperanza@hotmail.com - Pamplona N. de S.

Nérida Esperanza Ramón Vera
Abogada — Universidad Santo Tomás

Al séptimo hecho: Es cierto, según certificado catastral allegado con la demanda.

Al Octavo hecho: No es un hecho, es una apreciación de derecho efectuada por la parte demandante.

Al noveno hecho: No es un hecho, es una apreciación de derecho efectuada por la parte demandante.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda, con base en los fundamentos de hecho y derecho esbozados en el contenido de las excepciones de fondo que a continuación formulo:

FALTA CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA QUE SE CONFIGURE LA PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA O POSESIÓN IRREGULAR.

La prescripción como modo originario de adquirir el derecho de dominio, tiene ocurrencia cuando una persona con título de dominio previamente adquirido o aun sin él, real y materialmente detenta un bien, que sea susceptible de ganarse por este medio, durante el tiempo y con las condiciones que la misma ley le indica, sin que el verdadero propietario ejercite el derecho que tiene, así las cosas, corresponden como carga procesal a la demandante acreditar los siguientes elementos:

1. *Que la cosa objeto de la pertenencia, usucapiente, sea susceptible de ser adquirida por este medio.*
2. *Posesión por el término legal del señor y dueño.*
3. *La posesión debe ser ininterrumpida.*
4. *El bien cuyo dominio se pretende adquirir se encuentre debidamente identificado dentro del proceso.*

La posesión definida por el artículo 762 del Código Civil : “ *Como la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño*” es aquella manifestada por su ejercicio con actos que impliquen dicho señorío y su estructuración queda sujeta a la demostración de los dos extremos que tradicionalmente se ha señalado: El animus o comportamiento subjetivo de estar vinculado a la cosa como si fuera su propietario o animo de señor y dueño, sin reconocer dominio ajeno y, el CORPUS, o sea la relación de hecho con la misma, lo que generalmente se manifiesta con actos extremos que impliquen explotación económica del mismo.

Corresponde a la demandante demostrar el ánimo de señora y dueña que ha ejercido sobre el inmueble que pretende adquirir por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, intención que debe demostrar con hechos externos que no den lugar a duda, a la cual debe sumarse la identificación del inmueble plenamente de conformidad a lo establecido en el artículo 83 del C.G.P., debiéndose especificar el inmueble plenamente por su ubicación, linderos actuales, nomenclatura y demás circunstancias que

Carrera 6 No. 6-63- Interior 8- Edificio Muñoz — Teléfono 5681475
Correo electrónico: neridasesperanza@hotmail.com - Pamplona N. de S.

Nérida Esperanza Ramón Vera
Abogada — Universidad Santo Tomás

lo identifiquen los cuales se echan de menos en la demanda, toda vez que la identificación del bien se ciñe a la trascrición del enunciado en la escritura pública número 265 de fecha 26 de octubre de 1964, corrida en la Notaria Única de Chinacota, desconociéndose su cabida y demás elementos que la conforman elementos que lo conforman, toda vez, que no se allego Peritazgo alguno que supliera estas falencias, descripción del predio al cual debe atenderse el despacho al momento de la Inspección Judicial a practicar para corroborar los hechos de la demanda.

No obstante, lo anterior, de acuerdo con la fecha enunciada en el hecho segundo en que se inició la posesión, esto es el día 31 de julio de 1993, el termino para adquirir el inmueble por prescripción extraordinaria de dominio es de 20 años, de conformidad con el artículo 2531 del Código Civil antes de ser modificado por la ley 791 de 2002, con fundamento en el artículo 41 ley 153 de 1887 y con lo indicado en la demanda.

De la lectura de la demanda en su conjunto, se puede apreciar que el inmueble a usucapir fue adquirido el 26 de octubre de 1958, por Roberto Parada Rubio durante la vigencia de la sociedad conyugal, habiendo contraído matrimonio con la señora TERESA PARADA el día 6 de enero de 1958, quien le sobrevivió a su muerte, permaneciendo en el inmueble, ocupándolo con sus hijas, encontrándose establecido su hogar hasta su fallecimiento ocurrido el 17 de octubre de 2003, lapso de tiempo durante el cual continuo y ejerció actos de señorío, como son arrendar parte del inmueble, iniciándose los términos de prescripción de la hoy demandante 10 años antes del fallecimiento de la cónyuge de ROBERTO PARADA RUBIO, debiéndose tomar como fecha de inicio de la posesión si hay lugar a ello, a partir de la fecha de la defunción de la madre de la hoy demandante.

Teniendo en cuenta lo anterior a la fecha de presentación de la demanda han transcurrido 17 años, 10 meses, de la posible posesión de la actora, tiempo insuficiente para adquirir el bien por prescripción extraordinaria, toda vez que aplica la de 20 años.

PRUEBAS

a. DOCUMENTALES

- Las obrante en el proceso.
- Registro civil de matrimonio serial número 03801697 expedido por la Registraduria del Estado Civil de Arauca.
- Registro Civil de defunción de serial número 0567069 expedido por la Registraduria del Estado Civil de Pamplona.

b. TESTIMONIALES

Solicito al señor Juez, se sirva recepcionar los testimonios de los señores:

- MARIA EDILIA PINZON JEREZ, quien recibirá notificaciones en la casa 7 de la Vereda Chitacomar, vía Toledo del Municipio de Chinacota, Telefono: 311-4780103. Correo electrónico: epizonjerez56@gmail.com, quien declarara sobre los actos de señora y dueña que ejerce la demandante, las circunstancias de

Carrera 6 No. 6-63- Interior 8- Edificio Muñoz — Telefono 5681475
Correo electrónico: neridasesperanza@hotmail.com - Pamplona N. de S.

Nérida Esperanza Ramón Vera
Abogada — Universidad Santo Tomás

tiempo modo y lugar en que se ejecuta la posesión en especial de la señora MARIA TERESA PARADA DE PARADA y sus hijas.

- JOSE DEL CARMEN GELVEZ, quien recibirá notificaciones en su domicilio y residencia ubicada en la casa 7 de la Vereda Chitacomar, via Toledo del Municipio de Chinacota, Telefono: 311-4780103. Correo electrónico: epizonjerez56@gmail.com, quien declarara sobre los actos de señora y dueña que ejerce la demandante, las circunstancias de tiempo modo y lugar en que se ejecuta la posesión en especial de la señora MARIA TERESA PARADA PARADA y sus hijas.

c. INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito al despacho se sirva citar y hacer comparecer a su despacho en día y hora afijada a la señora MARIA SOLALGEL PARADA PARADA, para que absuelva interrogatorio de Parte que se le formulara de manera personal y verbal en día y hora señalada por su despacho para tal fin, sobre de la posesión detentada por el absolvente y las circunstancias de tiempo modo y lugar que la rodean, así mismo sobre los hechos relacionados en la excepción formulada como es la posesión de la señora MARIA TERESA PARADA DE PARADA y sus hijas MARTHA EUGENIA, MARIA TERESA, AMPARO ELISA y EUNICE DEL SOCORRO PARADA PARADA.

ANEXOS

Los relacionados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

DEMANDANDA: EUNICE DEL SOCORRO PARADA PARADA, recibirá notificaciones en su residencia y domicilio ubicado en la Carrera 21 numero 12^a-64, del Barrio Santa Teresita, del Municipio de Arauca. Departamento de Arauca, Telefono: 311-2552230, correo electrónico: maly1205@hotmail.com

APODERADA: NERIDA ESPERANZA RAMÓN VERA, recibiré notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina ubicada en la carrera 6 No 6 – 63 interior 8, Edificio Muñoz de la ciudad de Pamplona. Teléfono: 5681475. Celular 3102754636. Correo electrónico: neridaesperanza@hotmail.com.

Atentamente,


NERIDA ESPERANZA RAMON VERA
 C.C. 601.252.176 expedida en Pamplona.
 T.P. 53.019 del C.S.J.-

Carrera 6 No. 6-63- Interior 8- Edificio Muñoz — Teléfono 5681475
Correo electrónico: neridaesperanza@hotmail.com - Pamplona N. de S.

Nérida Esperanza Ramón Vera
Abogada - Universidad Santo Tomás

SEÑOR
YOLANDA NEIRA ANGARITA
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CHINACOTA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIO DE DOMINIO. DEMANDANTE: MARIA SOLANGEL PARADA PARADA DEMANDADOS: MARTHA EUGENIA PARADA PARADA, MARIA TERESA PARADA PARADA, AMPARO ELISA PARADA PARADA, EUNICE DEL SOCORRO PARADA PARADA RADICADO: 2021-00180-00

EUNICE DEL SOCORRO PARADA, mayor de edad, civilmente capaz, identificada como aparece al pie de mi firma, residente y domiciliada en Arauca-Arauca, por medio del presente escrito, me dirijo a usted, con el objeto de manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora NERIDA ESPERANZA RAMÓN VERA, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la cédula de ciudadanía número 60.252.176 expedida en Pamplona y Tarjeta Profesional número 53.019 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: neridaesperanza@hotmail.com, para que me asista y me represente dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderada queda facultada según los términos del artículo 77 del C. G. P. especialmente los de transigir, conciliar, renunciar, recibir, sustituir y reasumir el presente poder y todas las demás facultades necesarias e inherentes al correcto ejercicio del mandato.

Atentamente,

Eunice del Socorro Parada P.
EUNICE DEL SOCORRO PARADA
C.C. 60'283 637.

Acepto,

Nérida Esperanza Ramón Vera.
NERIDA ESPERANZA RAMÓN VERA
C. C. 60.252.176 de Pamplona
T. P. 53.019 del C. S. J.

Escaneado con CamScanner

Escaneado con C

Notaría Unica de Arauca



PODER ESPECIAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante el Notario Único del Circulo de Arauca compareció:

PARADA PARADA EUNICE DEL SOCORRO

Identificado con C.C. 60283637

Y manifestó que el contenido de este documento es cierto y que la firma que aparece en el es suya. En constancia firmo Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



4500-070-96906

Arauca., 2021-09-29 14:33:20

PODER ESPECIAL



Cód. Verificación
9q388

www.notariaenlinea.com

Eunice del Socorro Parada

FIRMA

NESTOR FABIAN COTRINA SORIANO
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE ARAUCA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMON SAID REYES VILLEGAS
Registrador del Estado
Pamplona, 22 de junio de



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

04567069



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría Notaría Consulado Corregimiento Insp. de Policía Código 4 N 9 R 9

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE PAMPLONA COLOMBIA NORTE DE SANTANDER PAMPLONA*****
COLOMBIA - NORTE

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

PARADA DE PARADA TERESA*****

Documento de identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 0027670068***** FEMENINO*****

Sexo (en letras)

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA NORTE DE SANTANDER PAMPLONA*****

Fecha de la defunción

Año 2 0 0 3 Mes O C T Día 1 7 Hora 08:00**** Número de certificado de defunción A 1207348*****

Hora

Número de certificado de defunción

Presunción de muerte

Documentado que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia

***** Año * * * * * Mes * * * * * Día * * *

Documento presentado

Nombre y cargo del funcionario

Autorización Judicial

Certificado Médico

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

PARADA PARADA MARIA TERESA*****

Documento de identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 0027881570*****

Firma

Maria Teresa Parada Parada

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año 2 0 0 3 Mes N O V Día 0 4

RAMON SAID REYES VILLEGAS*****

ESPACIO PARA NOTAS

MODIFICACION DEL SERIAL 0004567062 DOCUMENTO DE MODIFICACION
SOLICITUD
ESCRITA CORRECCION APELLIDOS Y/O NOMBRE ERROR AL COMPARAR CON EL DOC

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

REPUBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo
Serial

03801697

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraria Notaria Consulado Corregimiento Junta de Policía Código W O E

País: Departamento - Municipio - Corregimiento en Insularidad de Isla

REGISTRADURIA DE ARAUCA - COLOMBIA - ARAUCA - ARAUCA

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio

COLOMBIA NORTE DE SANTANIER CUCUTILLA

Fecha de celebración

Clase de matrimonio

Año 1955 Mes ENO Día 06 Civil Religioso

Forma de inscripción: Tipo de inscripción

Numero

Notaria, iglesia parroquial, etc.

Acta religiosa Escritura de promesas 11.7 F. 97 M PARROQUIA DE LA INMACUL

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos

PARADA BUELLO ROBERTO

Documento de identificación (Clase y número)

CC 1.845.510

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos

PARADA DE PARADA TERESA

Documento de identificación (Clase y número)

CC 07.471.060

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

PARADA PARADA BUNJOF DEL SOCORRO

Documento de identificación (Clase y número)

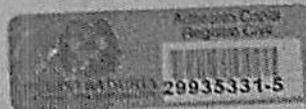
CC 60.083.837

Fecha de inscripción

Juan Manuel Carrillo Moreno
Firma del funcionario autorizado

Año 2021 Mes SEP Día 09 JUAN MANUEL CARRILLO MORENO

ARA LA OFICINA DE REGISTRO



ESTA REPRODUCCION
FOTOMECANICA ES FEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA

ARAUCA, 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Juan Manuel Carrillo Moreno
Firma del Registrador Especial del Estado Civil

JUAN MANUEL CARRILLO MORENO
Registrador Especial del Estado Civil